

DH-0947-2018 12 de noviembre de 2018

Señoras (es) Comisión Especial de Ambiente Asamblea Legislativa Presente

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el Proyecto de Ley "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, "LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS" del expediente legislativo N° 20.565.

Al respecto, la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

No obstante, se procede a hacer la siguiente observación:

El artículo 19 del proyecto propone la creación de un programa nacional de educación, que implicará recursos humanos y económicos. Le asigna funciones tanto al Consejo Superior de Educación, como al MEP y al Ministerio de Salud tales como la creación de una política, programas académicos e inclusiones en el currículo: objetivos, lecciones, actividades, así como la asignación de recursos, por lo que se considera necesario que se consulte a estas instituciones así como al CONESUP sobre la viabilidad de la propuesta tal y como está planteada.

Por otro lado, es importante apuntar que el currículo educativo del Ministerio de Educación Pública ya incorpora la temática.

Agradecido por la deferencia consultiva,

Juan Manuel Cordero Gonzales

Defensor de los Habitantes en funciones